



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 2021-04-06 - Aportes No Reembolsables + Aportes Reembolsables (ANR+AR 30000) - Condiciones

VISTO el EX-2021-24662233-APN-FONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 157/2020, se estableció dentro de las facultades de la Agencia I+D+i la de “Diseñar y ejecutar programas e instrumentos promocionales, en el ámbito de su competencia”.

Que asimismo este Organismo, tiene como función la de “*Estimular y promover, a través sus instrumentos promocionales, la articulación y coordinación de las acciones de actores públicos y privados, potenciando las sinergias entre ellos y aprovechando al máximo los recursos disponibles*”.

Que en virtud de lo expuesto y a partir de lo elevado por el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO (FONTAR) resulta menester establecer las condiciones para la presentación de Proyectos Aportes No Reembolsables + Aportes Reembolsables (ANR + AR 30000 2021) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas PyMEs, cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología.

Que en las Bases de la Convocatoria y documentos relacionados que rigen la misma, cuyos textos se aprueban en el presente acto, se establecen detalladamente las características, procedimientos y criterios para la evaluación de proyectos, y para la consiguiente asignación del financiamiento.

Que la Agencia I+D+i a través del FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO (FONTAR) estima destinar un financiamiento total por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (US\$

3.000.000).

Que el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que asimismo, las citadas bases cuentan con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento, será ratificada por el área competente con carácter previo a efectivizar las erogaciones que se estime corresponder con relación a los desembolsos.

Que la presente decisión se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de abril de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables + Aportes Reembolsables (ANR+AR 30000) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas PyMEs, cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases y Condiciones de Aportes No Reembolsables + Aportes Reembolsables para el financiamiento de proyectos de Innovación ANR + AR 30000 2021 con financiamiento BID, que como ANEXOS IF-2021-27641824-APN-DEPFONTAR#ANPIDTY forman parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias pertinentes en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTICULO 4°.- Establecer como fecha límite de presentación el 25 y 28 de junio de 2021, de conformidad a lo establecido en las bases aprobadas en el artículo 2°.

ARTICULO 5°.- Delegar en el FONDO TECNOLOGICO ARGENTINO (FONTAR) la facultad de atender el diseño y estructura de los formularios mediante los cuales se deberán formalizar obligatoriamente las propuestas enmarcadas en Aportes No Reembolsables + Aportes Reembolsables para

el financiamiento de proyectos de Innovación ANR + AR 30000 2021, así como también la facultad de modificar la fecha límite de presentación de propuestas a la Convocatoria aprobada en el Artículo 1°.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese al FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES y a la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES. Cumplido, archívese.